



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

## REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULTITLÁN, MÉXICO.

### TITULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO UNO.** - El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica y las bases de organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal.

**ARTÍCULO DOS.**- La Contraloría Municipal es una dependencia de la Administración Pública Municipal considerada como el órgano de control establecido por el Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, y tiene las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; La ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Municipio de Tultitlán, Estado de México, y las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO TRES.** -Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Municipio.** - El Municipio de Tultitlán, Estado de México;
- II. **Ayuntamiento.** - El Órgano de Gobierno del Municipio de Tultitlán, México, de elección popular directa, integrado por una Presidenta, un Síndico y una Síndica, cinco Regidoras y siete Regidores;
- III. **Presidenta.** - La Presidenta Municipal Constitucional de Tultitlán, Estado de México;
- IV. **Contraloría Municipal.** - La Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México;

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900



Seguiremos Transformando Tultitlán



@22\_24Tultitlan



@SeguiremosTransformandoTultitlan

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Seguiremos **Transformando Tultitlán**



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

- V. **Administración Pública.** - Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada;
- VI. **Dependencias.** - Los Órganos Administrativos que integran la Administración Pública Centralizada denominadas, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Direcciones, Unidades de Coordinación y Apoyo con cualquier otra denominación en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México;
- VII. **Entidades.** - Los Organismos Auxiliares y los Fideicomisos que forman parte de la Administración Pública Descentralizada;
- VIII. **Contralora o Contralor Interno.** - A la o al titular de la Contraloría Municipal;
- IX. **OSFEM.** - Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- X. **ASF.** - Auditoría Superior de la Federación;
- XI. **SNA.** - Sistema Nacional Anticorrupción;
- XII. **SEA.** - Sistema Estatal Anticorrupción;
- XIII. **COMITÉ.** - Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción Municipal; y
- XIV. **COMITÉ COORDINADOR.** - Comité Coordinador Municipal.

**ARTÍCULO CUATRO.** - La Contraloría Municipal, formulará anualmente su programa operativo de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto que tenga asignado. El Programa Operativo de la Contraloría Municipal, deberá ser congruente con los programas de las demás dependencias.

**ARTÍCULO CINCO.** - La o el Contralor o Municipal y las o los titulares de las diversas unidades administrativas que conforman la Contraloría Municipal, contarán con los recursos y materiales necesarios para el eficiente desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Contraloría Municipal.

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguiremos Transformando Tultitlán

@22\_24Tultitlan

@SeguiremosTransformandoTultitlan

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Seguiremos **Transformando Tultitlán**



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

**ARTÍCULO SEIS.** - La Contraloría Municipal formulará, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias, mismas que en su caso se someterán a la consideración de la Presidenta Municipal y del Cabildo, cuando así proceda.

**ARTÍCULO SIETE.**- La Contraloría Municipal es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que a través de sus unidades administrativas, conducirán sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en las Leyes Federales, Estatales, Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de este se deriven, Reglamentos Municipales y demás disposiciones legales, en el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento, para el logro de sus objetivos y prioridades; así como, para cumplir la función de la Contraloría Municipal relativa a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos municipales.

**ARTÍCULO OCHO.** - La Contralora o el Contralor Municipal, tendrá las siguientes atribuciones no delegables:

- I. Fijar y dirigir la política pública de control interno del Municipio;
- II. Someter a aprobación del Ayuntamiento las bases de funcionamiento y la integración del Comité de Transparencia y Participación Ciudadana;
- III. Establecer programas y políticas públicas de prevención de faltas administrativas, que sugiera el cumplimiento de los procesos administrativos, conforme lo dispongan las normas aplicables para cada área de la Administración Pública Municipal;
- IV. Vigilar, en los términos de la legislación aplicable y con los objetivos, criterios y políticas que determine el Ayuntamiento a través de la Presidencia Municipal, las actividades de las Dependencias y Entidades Municipales;

 Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

 55. 2620.8900

 Seguiremos Transformando Tultitlán

 @22\_24Tultitlan

 @SeguiremosTransformandoTultitlan

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Seguiremos **Transformando Tultitlán**



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

- V. Emitir las políticas públicas y lineamientos para la ejecución y evaluación del programa de simplificación y modernización de la Administración Pública Municipal y establecer la metodología y lineamientos para la elaboración de manuales de organización, procedimientos, trámites y servicios;
- VI. Validar los manuales de organización, de procedimientos y de trámites y servicios al público;
- VII. Participar como asesora o asesor en la Comisión Interna de Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración Pública Municipal de acuerdo a la Ley y Reglamento para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y demás disposiciones normativas aplicables;
- VIII. Informar a la Presidencia Municipal y al Ayuntamiento, sobre el resultado de las evaluaciones y auditorías practicadas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- IX. Investigar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos que correspondan de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y sus Municipios;
- X. Imponer las sanciones que competan a la Contraloría Municipal, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y sus Municipios y demás disposiciones aplicables;
- XI. Representar a la Contraloría Municipal en los órganos colegiados y comités municipales, de acuerdo a sus competencias;
- XII. En el ámbito de su competencia, apoyar a los integrantes de los Consejos de Desarrollo Municipal y de los Comités de Participación Ciudadana del Municipio;
- XIII. Verificar conjuntamente con la Secretaría Técnica, que la asignación y ejercicio del presupuesto basado en resultados se

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguiremos Transformando Tultitlán



@22\_24Tultitlan



@SeguiremosTransformandoTultitlan

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Seguiremos **Transformando Tultitlán**



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

- lleve a cabo en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas; y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y la Presidenta Municipal.

**ARTÍCULO NUEVE.** - Corresponde a la Contraloría Municipal, el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Participar en la entrega recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos del Ayuntamiento en términos de la normatividad aplicable;
- II. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones generadas en el proceso de entrega – recepción de la Administración Pública Municipal y de los Organismos Descentralizados para su envío al OSFEM, informando al Cabildo a través de la Presidencia Municipal;
- III. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal, así como, aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- IV. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- V. Proponer ante Cabildo para su aprobación políticas y técnicas administrativas;
- VI. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de las unidades de la Administración Pública Municipal;
- VII. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- VIII. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Ayuntamiento, se apliquen en los términos estipulados en las Leyes, los Reglamentos y los convenios respectivos;
- IX. Establecer y operar un Sistema de Atención de denuncias y sugerencias;

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguiremos Transformando Tultitlán



@22\_24Tultitlan



@SeguiremosTransformandoTultitlan

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Seguiremos **Transformando Tultitlán**



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

- X. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas con la Administración Pública Municipal;
- XI. Vigilar y dar seguimiento a los procedimientos de rescisión administrativa de convenios y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestaciones de servicios, enajenaciones, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, en términos de la normatividad y aplicable;
- XII. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas a la Presidencia Municipal y Cabildo;
- XIII. Dictaminar los estados financieros de la Tesorería y verificar que se remitan los informes correspondientes, al Órgano Superior de Fiscalización;
- XIV. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la Tesorería Municipal, conforme a los procedimientos contables gubernamentales y disposiciones legales aplicables, así mismo, que los egresos municipales se apliquen de igual forma conforme a dichos procedimientos y disposiciones;
- XV. Verificar que las y los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XVI. Vigilar y participar en la elaboración y actualización del Inventario General de los Bienes, Muebles e Inmuebles propiedad del Ayuntamiento, que expresaran las características e identificación y destino de los mismos;
- XVII. Emitir las políticas, lineamientos y apoyar técnicamente, actividades para la ejecución y evaluación del programa de simplificación y modernización pública municipal;
- XVIII. Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas por iniciativa o a petición de las diferentes instancias de Fiscalización;

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguiremos Transformando Tultitlán



@22\_24Tultitlan



@SeguiremosTransformandoTultitlan

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Seguiremos **Transformando Tultitlán**



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

- XIX. Vigilar que las unidades de la Administración Pública cumplan los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento;
- XX. Iniciar, tramitar y concluir los procedimientos por presunta responsabilidad administrativa de quienes estén sujetos a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios a excepción de los Miembros del Ayuntamiento, conforme a la normatividad aplicable;
- XXI. Turnar a la autoridad competente el trámite y resolución del asunto cuando se presuma la posible comisión de un delito, falta grave o responsabilidad resarcitoria;
- XXII. Emplear medidas de apremio permitidas por las leyes y reglamentos aplicables, cuando fueren necesarias para el ejercicio de sus funciones;
- XXIII. Conforme a las disposiciones legales de la materia, será la responsable de la inspección, supervisión y evaluación de las entidades de la administración pública municipal;
- XXIV. Vigilar el cumplimiento por parte de las Dependencias y unidades de la Administración Pública Municipal en virtud de las disposiciones establecidas en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales;
- XXV. Someter a consideración de la Presidencia Municipal, los asuntos cuyo despacho corresponde a la Contraloría Municipal, informándose sobre el avance de los mismos, así como, el desempeño de las comisiones y funciones que le hubieren conferido;
- XXVI. Realizar el informe de actividades relativas a su competencia y turnarlo a la Presidencia Municipal o al área administrativa designada por ésta;
- XXVII. Impulsar la capacitación de las y los servidores públicos, revisar y evaluar el desempeño de los sistemas de gestión de calidad que

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguiremos Transformando Tultitlán



@22\_24Tultitlan



@SeguiremosTransformandoTultitlan

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Seguiremos **Transformando Tultitlán**



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

- se establezcan en las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XXVIII. Designar a los auditores externos y proponer al Ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares, de la Administración Pública Municipal;
- XXIX. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado, para el cumplimiento de sus funciones;
- XXX. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal y al interior la Contraloría Municipal, cumpliendo con los lineamientos establecidos en materia de clasificación de la información;
- XXXI. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne la Presidenta Municipal, se derive de acuerdos, convenios o programas que suscriba el gobierno municipal con los gobiernos estatal, federal y otras instituciones u organizaciones;
- XXXII. Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el caso de daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos, adicionalmente el pago de las indemnizaciones resarcitorias correspondientes de las y los servidores públicos municipales, y remitir cuando así sea solicitado por el Órgano Superior o ente Fiscalizador, en los plazos y términos que le sean indicados por éste;
- XXXIII. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XXXIV. Representar a la Contraloría Municipal en los órganos colegiados y comités municipales, de acuerdo a sus competencias;

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900



Seguiremos Transformando Tultitlán



@22\_24Tultitlan



@SeguiremosTransformandoTultitlan

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Seguiremos **Transformando Tultitlán**





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

- XXXV. En el ámbito de su competencia, apoyar a los integrantes de los Consejos de Desarrollo Municipal y de los Comités de Participación Ciudadana del Municipio;
- XXXVI. Verificar conjuntamente con la Secretaría Técnica, que la asignación y ejercicio del presupuesto basado en resultados se lleve a cabo en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas;
- XXXVII. Vigilar el cumplimiento de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos por los conflictos laborales;
- XXXVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y la Presidencia Municipal.

**ARTÍCULO DIEZ.** - La Contraloría Municipal estará representada y a cargo de una o un titular que se le denominará Contralora o Contralor Municipal, que será nombrada o nombrado por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, a propuesta de la Presidencia Municipal.

**ARTÍCULO ONCE.** - Corresponde a la o al Titular de la Contraloría Municipal ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Delegar en las o los titulares de las Unidades Administrativas de la Contraloría Municipal por escrito y previo acuerdo de la Presidencia Municipal, las funciones que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que tienen conferidas, excepto las que por disposición de ley o del presente reglamento deban ser ejercidas directamente por la o el Contralor;
- II. Establecer las disposiciones y lineamientos de carácter general para el buen despacho de los asuntos de su competencia; así como fijar, dirigir y controlar la política general de la Contraloría Municipal;

 Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

 55. 2620.8900

 Seguiremos Transformando Tultitlán

 @22\_24Tultitlan

 @SeguiremosTransformandoTultitlan

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Seguiremos **Transformando Tultitlán**



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

- III. Establecer los lineamientos y políticas que orienten la coordinación de acciones de la Contraloría Municipal, con la Secretaría de la Contraloría Municipal del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo, con el Órgano Superior de Fiscalización en el Estado de México y con la Auditoría Superior de la Federación, para el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;
- IV. Desempeñar las condiciones y funciones que la Presidencia Municipal le confiera informándole sobre el desarrollo de las mismas;
- V. Someter a consideración y aprobación de la Presidencia Municipal, los programas a cargo de la Contraloría Municipal derivados del Plan de Desarrollo Municipal, así como encomendar a las Unidades Administrativas de la Contraloría Municipal, la ejecución y acciones derivadas de los mismos;
- VI. Proponer la aprobación de los programas de las Unidades Administrativas de la Contraloría Municipal;
- VII. Proporcionar la información de los avances cualitativos y cuantitativos de las actividades de la Contraloría Municipal, para la formulación del Informe de Gobierno;
- VIII. Informar a la Presidencia Municipal sobre el resultado de las acciones del control y evaluación practicadas a las Dependencias y Entidades;
- IX. Designar entre las y los servidores públicos adscritos a la Contraloría Municipal, a quien lo represente ante los distintos eventos, consejos, comités u otros organismos de los cuales sea integrante, siempre y cuando no exista disposición que lo impida;
- X. Acordar con la Presidencia Municipal los nombramientos de los titulares de las Unidades Administrativas de la Contraloría Municipal;
- XI. Determinar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el caso de daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguiremos Transformando Tultitlán



@22\_24Tultitlan



@SeguiremosTransformandoTultitlan

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Seguiremos **Transformando Tultitlán**



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

- Estatual o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos, dar vista a las autoridades competentes;
- XII. Vigilar que los recursos Federales y Estatales asignados al Ayuntamiento se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;
  - XIII. Vigilar los procedimientos de rescisión administrativa por convenios y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, enajenaciones, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, en términos de la normatividad aplicable;
  - XIV. Proponer a la Presidencia Municipal la designación de auditoras o auditores externos;
  - XV. Enunciar el Catálogo de las y los Servidores Públicos;
  - XVI. Las demás que le confieran la Presidencia Municipal y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO DOCE.** - El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Contraloría Municipal y su representación corresponden a la Contralora o al Contralor Municipal, quien para su mejor atención, despacho y conclusión podrá delegar sus facultades en las y los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio, excepto aquellas que por disposición de Ley o de éste Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa por la o el Contralor. Además, se auxiliará de las o los servidores públicos, y administrativos que correspondan de acuerdo al presupuesto asignado; previa aprobación del Ayuntamiento a propuesta de la Presidencia Municipal.

En estos casos de que la delegación de facultades recaiga en servidoras o servidores públicos generales, estos adquirirán la categoría de servidoras o servidores públicos de confianza, en caso de ser sindicalizadas o sindicalizados, renunciar a tal condición o solicitar licencia al sindicato correspondiente en los términos de la normatividad aplicable.

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguiremos Transformando Tultitlán

@22\_24Tultitlan

@SeguiremosTransformandoTultitlan

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Seguiremos **Transformando Tultitlán**



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

## CAPÍTULO SEGUNDO DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO TRECE.** - Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría Municipal se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Contralora o Contralor Municipal;
- II. Departamento de Auditoría Financiera y de Obra;
- III. Oficina de Manifestación de Bienes y de Transparencia;
- IV. Oficina del Sistema Anticorrupción y Autoridad Investigadora;
- V. Oficina de Autoridad Substanciadora;
- VI. Oficina de Responsabilidad Administrativa y Resolutora;
- VII. Unidad de Patrimonio;
- VIII. Unidad Zona Oriente;
- IX. Departamento de Entrega-Recepción.

### ORGANIGRAMA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

**ARTÍCULO CATORCE.** - Los nombramientos de las o los Titulares de las Unidades Administrativas adscritas a la Contraloría Municipal, se harán a propuesta de la Contralora o Contralor Municipal, con aprobación de la Presidencia Municipal.

**ARTÍCULO QUINCE.** - Las atribuciones establecidas en este reglamento para las Unidades Administrativas, se entenderán delegadas por la Contralora o el Contralor Municipal para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO DIECISÉIS.** - Corresponde a la Jefa o al Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Obra, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 fracciones I, III y V; 113A y 113C de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Colaborar como suplente de la o del Titular de la Contraloría Municipal en el Comité Interno de Obra Pública;
- II. Asistir a presentaciones, apertura de propuestas técnicas, económicas y requisas al sitio de las obras públicas por iniciar; junta de aclaraciones y apertura de actas de fallo;
- III. Asistir a supervisión de obras a petición de parte, inicios, conclusiones y actos de entregan-recepción de obra pública que indique la o el Titular de la Contraloría Municipal;
- IV. Planear y coordinar con la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, la integración y capacitación de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia;
- V. Coadyuvar con la Coordinación de Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares para la integración de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia;
- VI. Planear y coordinar el control para la integración de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, en los proyectos de Obra Pública Municipal;
- VII. Coadyuvar y organizar reuniones de trabajo con las áreas

 Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

 55. 2620.8900

 Seguiremos Transformando Tultitlán

 @22\_24Tultitlan

 @SeguiremosTransformandoTultitlan

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Seguiremos **Transformando Tultitlán**



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

- administrativas del Ayuntamiento y organismos descentralizados, a fin de organizar la ejecución de las Auditorías propuestas en el Plan Anual de Auditorías de la Administración Pública Municipal centralizada y los Organismos Descentralizados;
- VIII. Coadyuvar con las dependencias municipales, en calidad de visores de la Contraloría Municipal a fin de redactar las actas circunstanciadas correspondientes a la supervisión de obras públicas;
  - IX. Turnar a la Autoridad Investigadora, los medios de convicción, prueba e indicios, derivados de las auditorías a efecto de que se inicien las investigaciones por presuntas irregularidades en el manejo del presupuesto de obra determinada;
  - X. Realizar auditorías financieras a las dependencias de la administración pública municipal en el manejo de los recursos económicos, a fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública;
  - XI. Llevar a cabo las medidas administrativas que correspondan para la organización y correcto funcionamiento de la auditoría financiera de obra pública;
  - XII. Intervenir en el desarrollo de adjudicación de obra pública en el marco de las competencias de la Contraloría Municipal, para la debida selección y contratación de quienes participarán la ejecución de la obra pública municipal, cumpliendo la normatividad establecida vigente;
  - XIII. Participar con las dependencias de la Administración Pública Municipal, en el desarrollo de controles para evaluación y verificación de las obras;
  - XIV. Elaborar en su caso las recomendaciones que se deriven de la práctica de la auditoría de obra pública;

 Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

 55. 2620.8900

 Seguiremos Transformando Tultitlán

 @22\_24Tultitlan

 @SeguiremosTransformandoTultitlan

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Seguiremos **Transformando Tultitlán**



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

- XV. Dar seguimiento conforme a los resultados de la investigación, auditoría y/o informe circunstanciado de los hechos a las observaciones que emita el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, respecto de las obligaciones periódicas del Ayuntamiento, así como enviar en caso de requerirlas, la atención dada a las observaciones al mismo Órgano Superior;
- XVI. Fiscalizar que los ingresos que se perciban, sean recaudados y registrados conforme a la normatividad aplicable;
- XVII. Fiscalizar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos, conforme a la normatividad aplicable;
- XVIII. Asesorar a las dependencias de la Administración Pública Municipal en lo concerniente a la fiscalización de recursos públicos en lo relacionado al ejercicio de la Administración Pública Municipal centralizada;
- XIX. Establecer coordinación con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para el cumplimiento de sus funciones;
- XX. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al Ayuntamiento;
- XXI. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la Tesorería Municipal, conforme a la normatividad aplicable;
- XXII. Participar en los Comités que la o el Titular de la Contraloría Municipal le encomiende.

**ARTÍCULO DIECISIETE.** - Corresponde a la Jefa o al Jefe de Oficina de Manifestación de Bienes y de Transparencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 112 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 223 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el ejercicio de las siguientes funciones:

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguiremos Transformando Tultitlán



@22\_24Tultitlan



@SeguiremosTransformandoTultitlan

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Seguiremos **Transformando Tultitlán**



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

- I. Verificar que las y los servidores públicos municipales, cumplan con la obligación de presentar oportunamente la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses y la presentación de la constancia de declaración fiscal, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- II. Asesorar a las y los servidores públicos municipales en lo correspondiente a la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses y la presentación de la constancia de declaración fiscal;
- III. Turnar por los medios jurídicos conducentes a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, el nombre o nombres de las y los servidores públicos municipales que no cumplieron oportunamente con la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses y la presentación de la constancia de declaración fiscal;
- IV. Colaborar como suplente de la o del Titular de la Contraloría Municipal en el Comité de Transparencia;
- V. Atender oportunamente los requerimientos de información que requiera la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública;
- VI. Atender oportunamente, lo estipulado en el TÍTULO CUARTO del presente Reglamento.
- VII. Todas las demás actividades que le sean asignadas por parte de la o del titular de la Contraloría Municipal en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO DIECIOCHO.** - Corresponde a la Jefa o al Jefe de Oficina del Sistema Anticorrupción y Autoridad Investigadora, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el ejercicio de las siguientes funciones:

 Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

 55. 2620.8900

 Seguiremos Transformando Tultitlán

 @22\_24Tultitlan

 @SeguiremosTransformandoTultitlan

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Seguiremos **Transformando Tultitlán**





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

- I. Fungir al interior de la Contraloría Municipal como Autoridad Investigadora, en la indagación de presuntas responsabilidades administrativas y en los procedimientos de responsabilidad administrativa propios del Órgano Interno de Control;
- II. Recibir y dar seguimiento a las denuncias que sean turnadas a través del Sistema de Atención Mexiquense, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Practicar de oficio y/o por denuncia, las investigaciones sobre el incumplimiento de las obligaciones de las o los servidores públicos municipales, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- IV. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa o en su defecto, emitir acuerdo de conclusión y archivo del expediente debidamente fundado y motivado, conforme a lo establecido por el artículo 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- V. Emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa relacionado a las y los servidores públicos de las dependencias de la administración pública municipal, para su debida substanciación de conformidad con el artículo 180 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VI. Remitir a la instancia correspondiente las denuncias que se presenten en esta Contraloría Municipal, referentes a Servidoras o Servidores Públicos de Organismos descentralizados a su correspondiente Órgano Interno de Control, y en el caso de integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal remitir a la Unidad de Asuntos Internos.

**ARTÍCULO DIECINUEVE.** - Corresponde a la Jefa o al Jefe de Oficina de Autoridad Substanciadora, en cumplimiento a lo dispuesto por Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguiremos Transformando Tultitlán



@22\_24Tultitlan



@SeguiremosTransformandoTultitlan

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Seguiremos **Transformando Tultitlán**



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Fungir al interior de la Contraloría Municipal como Autoridad Substanciadora, en los procedimientos de responsabilidad administrativa propios del Órgano Interno de Control;
- II. Recibir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa relacionado a las y los servidores públicos de las dependencias de la administración pública municipal, para su debida substanciación, y emitir procedimiento respecto a su admisión, prevención o emplazamiento;
- III. Substanciar los procedimientos administrativos resultantes de las calificaciones de las faltas no graves en cumplimiento al artículo 194 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- IV. Substanciar y dar seguimiento a las faltas administrativas determinadas como graves en cumplimiento a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- V. Representar jurídicamente en su caso, a la o al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, previo acuerdo, ante las autoridades ya sea del orden Federal, Estatal y Municipal;
- VI. Integrar como Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, el procedimiento de responsabilidades administrativas, desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa hasta la conclusión del periodo de alegatos;
- VII. Todas las demás actividades que le sean asignadas por parte de la o del titular de la Contraloría Municipal en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO VEINTE.** - Corresponde a la Jefa o al Jefe de Oficina de Responsabilidad Administrativa y Resolutora, en cumplimiento a lo dispuesto

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguiremos Transformando Tultitlán

@22\_24Tultitlan

@SeguiremosTransformandoTultitlan

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Seguiremos Transformando Tultitlán



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

por Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Expedir la Constancia de No Inhabilitación, previa autorización de la Contralora o el Contralor Municipal.
- II. Fungir al interior de la Contraloría Municipal, como Autoridad Resolutora, en los procedimientos de responsabilidad administrativa propios del Órgano Interno de Control;
- III. Dictar resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, debidamente fundados y motivados;
- IV. Cerrar instrucción y citar a las partes del procedimiento administrativo para oír la resolución que corresponda.
- V. Dar seguimiento a las sesiones y acuerdos del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción.
- VI. Representar a la Contraloría Municipal ante los Órganos Jurisdiccionales en los asuntos de los cuales sea parte el Órgano Interno de Control;
- VII. Todas las demás actividades que le sean asignadas por parte de la o del titular de la Contraloría Municipal en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Corresponde a la Jefa o al Jefe de Unidad de Patrimonio, el cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal; los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación, de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicada en la Gaceta de Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México No. 9, de fecha 11 de julio del 2013; el Bando Municipal de Tultitlán, México, 2022, así como el desempeño y ejercicio de las siguientes funciones:

 Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

 55. 2620.8900

 Seguiremos Transformando Tultitlán

 @22\_24Tultitlan

 @SeguiremosTransformandoTultitlan

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Seguiremos **Transformando Tultitlán**



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

- I. Elaborar las actas circunstanciadas correspondientes al levantamiento físico de inventario general de bienes muebles e inmuebles, en participación con la Sindicatura y la Jefatura de Patrimonio de la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Elaborar la convocatoria de las Sesiones del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, para firma de la Secretaria o el Secretario del Ayuntamiento, previa autorización de la Contralora o el Contralor Municipal.
- III. Elaborar el Acta de Sesión del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, para firma de los integrantes e invitados del mismo.
- IV. Hacer del conocimiento a la Autoridad Investigadora, con los soportes documentales para que proceda en consecuencia, de los bienes muebles no localizados;
- V. Coadyuvar en la vigilancia y supervisión del buen desempeño del área de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles, mediante los formatos y controles establecidos al efecto;
- VI. Emitir observaciones preventivas en cuanto al uso correcto de los bienes muebles de la Administración Pública Municipal centralizada;
- VII. Participar en el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, como representante de la o el Titular de la Contraloría Municipal;
- VIII. Emitir el informe circunstanciado a la autoridad investigadora cuando la o el servidor público no demuestre destino o estado de los bienes muebles no localizados, con la autorización de la o el responsable de la Unidad Administrativa y la o el Titular del Órgano Interno de Control;
- IX. Todas las demás actividades que le sean asignadas por parte de la o del titular de la Contraloría Municipal en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguiremos Transformando Tultitlán



@22\_24Tultitlan



@SeguiremosTransformandoTultitlan

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Seguiremos **Transformando Tultitlán**



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

**ARTÍCULO VEINTIDÓS.** - Corresponde a la Jefa o al Jefe de Unidad Zona Oriente, responder directamente del desempeño de sus funciones ante la o el Titular del Órgano Interno de Control y el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Aplicar las normas y criterios en materia de control y vigilancia en las oficinas Administrativas Zona Oriente;
- II. Colaborar en el establecimiento de las bases generales para la realización de acciones de control y vigilancia de la administración pública municipal en las oficinas Administrativas Zona Oriente;
- III. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes al Órgano Interno de Control en las oficinas Administrativas Zona Oriente, así como aquellas que le encomienden el Ayuntamiento y la Presidenta Municipal;
- IV. Recibir en las oficinas Administrativas Zona Oriente, las denuncias ciudadanas y entregarlas de inmediato para su debido registro en el control de gestión interno y se turne a las unidades administrativas correspondientes;
- V. Cumplir con los lineamientos que establece el Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Tultitlán, Estado de México;
- VI. Coadyuvar con la Contraloría Municipal en las diversas acciones y actividades que ésta requiera.

**ARTÍCULO VEINTITRÉS.** - Corresponde a la Jefa o al Jefe de Departamento de Entrega Recepción, dar cumplimiento del artículo 112 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los Lineamientos que norman la Entrega recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias y Organismos Descentralizados Municipales del Estado de México, en el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares cuando este carezca de un Órgano Interno de Control;

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguiremos Transformando Tultitlán

@22\_24Tultitlan

@SeguiremosTransformandoTultitlan

www.tultitlan.gob.mx

Seguiremos Transformando Tultitlán



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

- II. Recibir de la Dirección de Administración informe de las altas y bajas de las y los Servidores Públicos, con la finalidad de emitir un registro informático que consta de usuario y contraseña que se le entregará a la o al Servidor Público Saliente a fin de cubrir con el requisito de captura en el sistema (CREG Entrega-Recepción);
- III. Verificar que la o el Servidor Público Saliente se conduzca con veracidad, oportunidad, confiabilidad en la integración y elaboración del acta de entrega-recepción y sus anexos;
- IV. Requerir a la o al Servidor Público Entrante, documento que acredite el empleo, cargo o comisión y la fecha de inicio del mismo; credencial para votar vigente o identificación oficial y comprobante domiciliario con fecha de emisión no mayor a dos meses de antigüedad;
- V. Vigilar que la o el servidor público saliente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión, realice la entrega del despacho de la Unidad Administrativa, con todos sus recursos, documentos e información inherente a las atribuciones, funciones, facultades y actividades del área;
- VI. Verificar que la o el servidor público saliente, asista a la entrega-recepción y firme el acta y sus anexos, en caso contrario el órgano de control interno levantará un acta administrativa con la asistencia del servidor público entrante y dos testigos;
- VII. Dar seguimiento y acompañamiento en coordinación con la o el servidor público entrante, a la revisión y verificación física de los documentos y cada uno de los conceptos relacionados en el acta de entrega-recepción y sus anexos a efecto de que la o el servidor público entrante pueda dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la firma del acta, pedir por escrito a la o al servidor público saliente aclaraciones o precisiones al respecto;

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguiremos Transformando Tultitlán



@22\_24Tultitlan



@SeguiremosTransformandoTultitlan

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Seguiremos **Transformando Tultitlán**



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

VIII. Turnar por los medios jurídicos conducentes a la Autoridad Investigadora los resultados de la revisión física de la información y documentación recibida, en actos de entrega – recepción, ante la probable falta administrativa de gravedad.

**ARTÍCULO VEINTICUATRO.** - Corresponde a las o los Inspectores, Notificadores y Ejecutores, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Desarrollar la logística a fin de llevar a cabo las diligencias respectivas para la notificación y entrega de la documentación de acuerdo al área territorial asignada, misma que será rotativa;
- II. Registrar, verificar y dar seguimiento en medios físicos y electrónicos, así como en el libro de gobierno de Notificación, los documentos turnados para su notificación y entregar al área generadora de la documentación el acuse de recibo;
- III. Portar su credencial e identificación vigente para llevar a cabo los actos jurídicos de acuerdo a su competencia;
- IV. Entregar reporte semanal del trabajo y actividades realizadas a la Contralora o al Contralor Municipal, para generar el informe mensual con los indicadores de desempeño;
- V. Las demás que sean encomendadas por la Contralora o el Contralor Municipal.

**ARTÍCULO VEINTICINCO.** - Quienes realicen esta función, responderán directamente del desempeño de sus funciones ante la Contralora o el Contralor Municipal.

**TITULO CUARTO**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DE LA TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO VEINTISÉIS.** -Promover la transparencia de la gestión pública y la

 Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

 55. 2620.8900

 Seguiremos Transformando Tultitlán

 @22\_24Tultitlan

 @SeguiremosTransformandoTultitlan

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Seguiremos **Transformando Tultitlán**



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

rendición de cuentas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como, al interior de la Contraloría Municipal, cumpliendo con los lineamientos establecidos en materia de clasificación de la información.

**ARTÍCULO VEINTISIETE.** - Vigilar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**ARTÍCULO VEINTIOCHO.** - Instrumentar lo necesario para la revisión, evaluación y la fiscalización permanente, en su caso, instrumentar cursos basados en los lineamientos de ética de las y los servidores públicos del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO VEINTINUEVE.** - Apoyar y auxiliar a la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública, en la políticas y programas que se apeguen a los criterios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como, las demás disposiciones legales que promuevan la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas, bajo el principio de máxima publicidad.

**ARTÍCULO TREINTA.** - Tener disponible de manera impresa y electrónica permanente y actualizada, el directorio de servidoras y servidores públicos de mandos medios y superiores de la Contraloría Municipal. De acuerdo a los lineamientos a los criterios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguiremos Transformando Tultitlán

@22\_24Tultitlan

@SeguiremosTransformandoTultitlan

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Seguiremos Transformando Tultitlán





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO.** - Vigilar que las y los Servidores Públicos deberán garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de Transparencia, Protección de Datos Personales, Procesos de Administración y de Gestión Documental para la utilización de herramientas colaborativas y de resguardo de información en servicios de cómputo y utilización de la Tecnologías de la Información y Comunicaciones llamadas TIC's.

**ARTÍCULO TREINTA Y DOS.** - Vigilar que se establezcan en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento la implementación de un programa de Desarrollo Archivístico Municipal, de acuerdo a la normatividad Federal, Estatal y Municipal, para el debido cumplimiento del Derecho fundamental a la Transparencia de en la conservación de los Archivos Municipales.

## TITULO QUINTO

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** Acreditada la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, una vez agotada todas y cada una de sus partes el procedimiento, el expediente que fue formado a efecto de que la Presidente Municipal Constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aplique la sanción que corresponda a los infractores, derivado del Acuerdo Delegatorio de Facultades al Contralor Municipal, sin contravenir a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios, y en su caso, la Contralora o el Contralor Municipal, quien tiene las facultades delegadas, podrá remitir a las Autoridades correspondientes de acuerdo a la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.** - Las sanciones que podrán aplicarse por responsabilidad administrativa son:

- I. Amonestación;

 Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

 55. 2620.8900

 Seguiremos Transformando Tultitlán

 @22\_24Tultitlan

 @SeguiremosTransformandoTultitlan

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Seguiremos **Transformando Tultitlán**



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

- II. Suspensión de empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución del empleo, cargo o comisión;
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar cargos, empleos y comisiones en el servicio público.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente reglamento interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO:** Con su entrada en vigor, se abrogan o derogan todas aquellas disposiciones de igual o mejor jerarquía que se contravengan al presente Reglamento.

## **LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO  
DE MÉXICO**

**para el periodo 2022-2024**

**Licenciada ELENA GARCÍA MARTÍNEZ**

**LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**LICDA. ANAY BELTRÁN REYES**

**APROBACIÓN:** 04 de mayo de 2022.

**PROMULGACIÓN:** 06 de mayo de 2022.

**PUBLICACIÓN:** 06 de mayo de 2022.

**VIGENCIA:** 06 de abril de 2022.

 Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

 55. 2620.8900

 Seguiremos Transformando Tultitlán

 @22\_24Tultitlan

 @SeguiremosTransformandoTultitlan

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Seguiremos **Transformando Tultitlán**